Municipalidad de Presidente Franco
Intendencia Municipal
Adm. Ing. Roque Godoy

RESOLUCION N° 196/2016

PDTE. FRANCO, 01 DE MARZO DEL 2016.

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 SERVICIOS GASTRONOMICOS.-

VISTO: La convocatoria al llamado a Contratación Directa N° 16/2016 efectuado para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**; y,

CONSIDERANDO: Que según el acta labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha y horas fijadas para recepción y apertura de sobres se presentaron las siguientes empresas en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas; **GRUPO SAN RAMÓN, PRODUCTOS ARTESANALES FATECHA, ROTISERIA ÑA MARTA, DI FIORE S.A.**

Que según el informe de comité de evaluación de las ofertas, como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados se ha comprobado que el oferente **ROTISERIA ÑA MARTA** no ha presentado **la Declaración Jurada por la que el Oferente Garantiza que no se encuentra Involucrado en Practicas que Violen los Derechos de los Niños, Niñas y los Adolescentes referentes al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional,** la empresa **DI FIORE S.A.** no ha presentado **la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas,** los oferentes: **GRUPO SAN RAMÓN, PRODUCTOS ARTESANALES FATECHA,** han presentado debidamente los mismos.-
En tal sentido, y atendiendo al Art. 34 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y el Art. 30º Inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas establece que "...Una licitación se declarara desierta, mediante **Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, por todas las argumentaciones expuestas el comité de evaluación recomienda declarar desierto la primera convocatoria y proceder al segundo llamado;**

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTA la primera convocatoria del llamado a Contratación Directa N° 16/2016, **efectuado para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS.-**

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de los procedimientos administrativos necesarios para proceder a la segunda convocatoria.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL